

Orange	17,12%	3.257,80 euros/trimestre
Yoigo	1,39%	264,51 euros/trimestre
Resto	1,59%	302,56 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3. Una vez concluido el ejercicio 2011 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 20110, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2011 una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadix, 20 de diciembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Santiago Pérez López.

NUMERO 14.923

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación definitiva ordenanza fiscal ciclo integral del agua

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, y publicado en el B.O.P. nº 215 de 10 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ciclo integral del agua sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

ABASTECIMIENTO

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)

Uso doméstico	3,66 euros/Trimestre
Uso comercial	4,40 euros/Trimestre
Uso industrial	4,40 euros/Trimestre
Uso obras	4,40 euros/Trimestre
Uso centros de enseñanza	4,15 euros/Trimestre
Uso servicios contra incendios	17,31 euros/Trimestre
Entidades benéficas	3,30 euros/Trimestre
Bonificada	1,83 euros/Trimestre

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico	
1º Bloque 0-20 m3/trim.	0,160 euros/m3
2º Bloque 21-40 m3/trim.	0,276 euros/m3
3º Bloque más de 40 m3/trim.	0,746 euros/m3
Doméstico Bonificada	
1º Bloque 0-20 m3/trim.	0,080 euros/m3
2º Bloque 21-40 m3/trim.	0,138 euros/m3
3º Bloque más de 40 m3/trim.	0,373 euros/m3
Uso Comercial	
1º Bloque 0-25 m3/trim.	0,358 euros/m3
2º Bloque más de 25 m3/trim.	0,705 euros/m3
Uso Industrial	
1º Bloque 0-150 m3/trim.	0,492 euros/m3
2º Bloque más de 150 m3/trim.	0,742 euros/m3
Uso Obras	
1º Bloque 0-150 m3/trim.	0,492 euros/m3
2º Bloque más de 150 m3/trim.	0,742 euros/m3
Uso Centros de Enseñanza	
1º Bloque 0-300 m3/trim.	0,179 euros/m3
2º Bloque más de 300 m3/trim.	0,705 euros/m3
Entidades Benéficas	
Bloque único	0,096 euros/m3

C.- Cuota de Contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso doméstico

<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13	28,00
15	35,00
20	53,00

25	71,00	40	143,00
30	89,00	50	179,00
40	125,00	65	233,00
50	161,00	80	287,00
65	215,00	100	359,00
80	269,00	125	450,00
100	342,00	150 mm y superior	540,00
125	432,00	Uso industrial	
150 mm y superior	522,00	<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
Uso comercial		13	65,00
<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>	15	72,00
13	45,00	20	90,00
15	50,00	25	108,00
20	71,00	30	126,00
25	89,00	40	162,00
30	107,00	50	198,00
40	143,00	65	253,00
50	179,00	80	307,00
65	233,00	100	379,00
80	287,00	125	469,00
100	359,00	150 mm y superior	559,00
125	450,00	E. Fianzas (I.V.A. excluido)	
150 mm y superior	540,00	Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domestico de Agua.	
Uso industrial		Uso Doméstico	
<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>	<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13	65,00	13	47,00
15	72,00	15	54,00
20	90,00	20	72,00
25	108,00	25	90,00
30	126,00	30	108,00
40	162,00	40	144,00
50	198,00	50 y superiores	181,00
65	253,00	Uso comercial/industrial	
80	307,00	<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
100	379,00	13	57,00
125	469,00	15	66,00
150 mm y superior	559,00	20	88,00
D. Cuota de Reconexión (I.V.A. excluido)		25	110,00
Según el art. 67 del Reglamento del Suministro Domestico de Agua.		30	132,00
Uso doméstico		40	176,00
<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>	50 y superiores	220,00
13	28,00	Uso obras	
15	35,00	<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
20	53,00	13	286,00
25	71,00	15	330,00
30	89,00	20	440,00
40	125,00	25	550,00
50	161,00	30	660,00
65	215,00	40	880,00
80	269,00	50 y superiores	1.100,00
100	342,00	F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)	
125	432,00	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
150 mm y superior	522,00	Parámetro A	9,15 euros/mm
Uso comercial		Parámetro B	55,50 euros/l/s
<u>Diámetro del contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>	SANEAMIENTO	
13	45,00	A.- Cuota fija o de Servicio (I.V.A. excluido)	
15	50,00	Uso doméstico	7,70 euros/Trimestre
20	71,00	Uso comercial	11,75 euros/Trimestre
25	89,00	Uso industrial	16,39 euros/Trimestre
30	107,00	Entidades benéficas	2,30 euros/Trimestre

Bonificada	3,85 euros/Trimestre
B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)	
Doméstico	
Bloque único	0,225 euros/m3
Doméstico Bonificada	
Bloque único	0,113 euros/m3
Uso Comercial	
Bloque único	0,395 euros/m3
Uso Industrial	
Bloque único	0,395 euros/m3
Entidades Benéficas	
Bloque único	0,082 euros/m3
DEPURACION	
A.- Cuota fija o de Servicio (I.V.A. excluido)	
Uso doméstico	2,43 euros/Trimestre
Uso comercial	4,46 euros/Trimestre
Uso industrial	4,46 euros/Trimestre
Entidades benéficas	1,22 euros/Trimestre
Bonificada	1,22 euros/Trimestre
B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)	
Doméstico	
Bloque único	0,294 euros/m3
Doméstico Bonificada	
Bloque único	0,147 euros/m3
Uso Comercial	
Bloque único	0,395 euros/m3
Uso Industrial	
Bloque único	,395 euros/m3
Entidades Benéficas	
Bloque único	0,294 euros/m3

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011 una vez publicado el texto íntegro en el B.O.P.

Guadix, 20 de diciembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Santiago Pérez López.

NUMERO 14.957

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

EDICTO

LICITACION PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE UN VEHICULO DE EXTINCION DE INCENDIOS BOMBA URBANA LIGERA (BUL) CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

- 1.- Entidad Adjudicadora
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General
 - c) Número de expediente: 28-P/10/MRP
- 2.- Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: suministro de un vehículo de Extinción de Incendios y Salvamento Bomba Urbana Ligera (BUL) con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Guadix
- 3.- Tramitación, procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria

- b) Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto del contrato y Base de licitación:

El Precio máximo del contrato es: 138.305,00 euros, más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 24.895,00, lo que hace un total 163.200,00 euros.

Valor estimado del Contrato: 138.305,00 euros,
- 5.- Garantías.

Definitiva: Los licitadores presentarán garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- 6.- Requisitos específicos del Contratista

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante la presentación del siguiente medio a) Informe de Instituciones financieras.

Solvencia técnica.

Se acreditará:

 - Mediante Muestras, descripciones y fotografías de los bienes a suministrar.
 - Mediante certificado de calidad del bien a suministrar.
- 7.- Criterios de Selección.
 - Se rechazarán aquellos Licitadores que no acrediten en el informe financiero de forma expresa, que el licitador tiene capacidad económica para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.
 - Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten certificado de calidad del bien a suministrar.
 - Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten certificado que acredite que cumple la normativa de Seguridad del vehículo objeto del contrato, así como el material y equipamiento
- 8.- Presentación de las Proposiciones.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 21.2ª del pliego de cláusulas que rige la contratación.
 - c) Lugar de presentación: (Registro General de documentos) del Excmo. Ayuntamiento de Guadix
 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
 3. Localidad y código postal: Guadix 18500
- 9.-Apertura Proposiciones.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Mesa de Contratación)
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
 - c) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes (a excepción del sábado) a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 10.-Gastos de anuncios. El contratista además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la L.C.S.P., deberá satisfacer:
 - Los gastos derivados de los anuncios que genere la publicidad de la licitación, y hasta un máximo de 1.000 euros
 - Los tributos estatales y municipales que se deriven del contrato.
 - El pago del I.V.A.
 - Los de formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.
- 11.-Modelo de Proposición Económica. Se efectuará según modelo que se inserta al final del Pliego de Cláusulas como Anexo II.